



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1255

Montevideo, 30 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 327 ACTA 029

VISTO: la solicitud presentada por Impresora Color S.R.L. para que se le otorgue la baja de la autorización que le fuera otorgada.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 081/DFR/99 de 6 de abril de 1999 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, asignándose las frecuencias radioeléctricas 472.775 MHz y 477.775 MHz, ambas en carácter de exclusivas. Posteriormente por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 042/DFR/00 de 18 de febrero de 2000 se le autorizó a introducir modificaciones en la conformación del referido sistema.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.-**Dejar sin efecto a partir del 31 de julio de 2007, la autorización otorgada a Impresora Color S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Montevideo.
- 2.-**Liberar las frecuencias 472.775 MHz y 477.775 MHz que fueran asignadas a Impresora Color S.R.L.
- 3.-**Notifíquese a Impresora Color S.R.L. de la presente Resolución.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación Supervisión y Logística (GSCL).Cumplido archívese.